



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

SDM-SC- 67063

Señor(a)  
**CARLOS ARTURO CASTILLO SICUA**  
CARRERA 57 No 14-02  
TELEFONO: 9370048  
Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallecido, Fuerza Mayor, No Reside, Dirección Errada.

Nombre del distribuidor: **Luis Molano**

Fecha 1: 15 ABR 2020

Centro de Distribución: C.C. 1.013.637.990

Fecha 2: 16 ABR 2020

Centro de Distribución: C.C. 1.013.637.990

Observaciones: Cerrado por CUARENTENA

REF: Respuesta Petición SDM 62648

Respetado Ciudadano

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

*"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)*

De acuerdo a su escrito, nos permitimos exponerle que, estudiados el comparendo identificado por usted con N° 11001000000020470544 siendo usted el propietario del vehículo para el momento de los hechos, junto con su respectiva resolución sancionatoria, se pudo establecer que las siguientes órdenes son solidarias en materia contravencional.

| O. DE COMPARENDO   | INFRACCIÓN | VEHÍCULO | INFRACTOR                               | RESOLUCION.           |
|--------------------|------------|----------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 001000000020470544 | B15        | SXM612   | WILMER<br>ANDRES<br>ARBOLEDA<br>BARRERO | 869158 DE 31/AGO/2018 |

Se menciona que con ocasión a dichas órdenes fueron la Autoridad de Tránsito competente, emitió el Acto Administrativo previamente identificados, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito señor John Freddy Pinto Guiza y **se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la sanción** con el propietario del rodante y la empresa de transportes con la cual se encuentra afiliada cada vehículo.

cuanto a los comparendos N 11001000000016403446 de 08/24/2017 y 11001000000016270195 de 29/2017, no tienen responsabilidad solidaria en razón de que a partir de la entrada en vigencia de la ley 9 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de placa del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de cosas la placa es solo un referente.

consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
www.movilidadbogota.gov.co  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SDM-SC- 67063

Bogotá D.C., 10 de abril de 2020

Señor(a)  
**CARLOS ARTURO CASTILLO SICUA**  
CARRERA 57 No 14-02  
TELEFONO: 9370048  
Bogotá D.C.

REF: Respuesta Petición **SDM 62648**

Respetado Ciudadano

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

*"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)*

De acuerdo a su escrito, nos permitimos exponerle que, estudiados el comparendo identificado por usted con N° 11001000000020470544 siendo usted el propietario del vehículo para el momento de los hechos, junto con su respectiva resolución sancionatoria, se pudo establecer que las siguientes órdenes son solidarias en materia contravencional.

| NO. DE COMPARENDO    | INFRACCIÓN | VEHÍCULO | INFRACTOR                               | RESOLUCION.           |
|----------------------|------------|----------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 11001000000020470544 | B15        | SXM612   | WILMER<br>ANDRES<br>ARBOLEDA<br>BARRERO | 869158 DE 31/AGO/2018 |

Cabe mencionar que con ocasión a dichas órdenes fueron la Autoridad de Tránsito competente, emitió el Acto Administrativo previamente identificados, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al señor John Freddy Pinto Guiza **y se declaró la responsabilidad solidaria del pago de la sanción** con el propietario del rodante y la empresa de transportes con la cual se encuentra afiliada cada vehículo.

En cuanto a los comparendos N 11001000000016403446 de 08/24/2017 y 11001000000016270195 de 04/29/2017, no tienen responsabilidad solidaria en razón de que a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Como consecuencia de lo expuesto, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos objeto de inconformidad, están bajo la responsabilidad del conductor del automotor, y es contra éste que se dirige el cobro coactivo, no obstante, pueden ser llamados dentro del proceso de cobro coactivo, el propietario o la empresa a la que se encuentra afiliado el rôndate, siendo en dicho proceso, donde pueden ejercer la respectiva defensa, pues como ya se mencionó la responsabilidad solidaria es frente al pago de la multa.

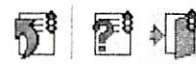
En este término se da respuesta a sus peticiones.

YENNY SANTAMARIA ROMERO  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT



**NO SOLIDARIOS**

STTB

COMPARENDOS

04/10/2020

msjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

**INFORMACIÓN DEL COMPARENDO**
☒ Autocompletar Número de Comparendo

**Organismo de tránsito:** 11001-BOGOTÁ D.C.

**Comparendo:** 16270195      11001000 000016270195

**Fecha:** 04/29/2017      **Placa:** 5XM612

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA**
☐ Mostrar Solo Anulados

**Tipo de documento:** 1- CEDULA DE CIUDADAN...      **Número:** 1032389262

**Nombre:** DANIEL HERNANDO CARDENAS PALACINO

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2017 | 455549 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 05/09/2017 | 06/13/2017  |
| 2017 | 455549 | 3    | FALLO             | 06/14/2017 |             |

CONSULTA EJ... 09:12:00

ORDEN DE COMPARTADO NACIONAL NO: 11001000030016270195

2017 29

BOGOTÁ

1032389262

1037389262

26 de 06 de 2018

Daniel Fernando Cortés

Carretera Arturo Arango Bogotá

No aplica 3134500465

80419136

Carlos Arturo Bastillo

Hernandez Enza 014049 porcel.

Transita sin el control de seguridad con la dirección de tránsito en el momento completo

ANEXO

379 1281 18 227

**Resoluciones**

STTB COMPARENDOS 04/10/2020  
msjubequ RESOLUCIONES <Resoluciones>

**INFORMACIÓN DEL COMPARENDO** ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo: 16403446 11001000 000016403446

Fecha: 08/24/2017 Placa: SXM612

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA** ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: Número: 79287934

Nombre: JAIRO RIZO TORRES

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2017 | 874434 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 09/01/2017 | 10/05/2017  |
| 2017 | 874434 | 3    | FALLO             | 09/25/2017 |             |

cargando resolucion CONSULTA EJ... 09:12:00



[illegible]

**SOLIDARIO:**

Resoluciones

STTB

COMPARENDOS

04/10/2020

msjubequ

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito:

Comparendo:

20470544

11001000 000020470544

Fecha:

07/31/2018

Placa:

SXM612

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento:

Número:

1013611154

Nombre:

WILMER ANDRES ARBOLEDA BARRERO

| Año  | No.    | Cod. | Descripción       | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|-------------------|------------|-------------|
| 2018 | 869158 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA | 08/01/2018 | 08/30/2018  |
| 2018 | 869158 | 3    | FALLO             | 08/31/2018 |             |

CONSULTA EJ...

09:12:00

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19374

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-62648/ CARLOS ARTURO CASTILLO SICUA                                                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-67063 d eI 10 DE ABRIL DE 2020                                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>YENNY</u><br><u>SANTAMARIA ROMERO</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

62648.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)